



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 190/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 820/2013 de fecha 21 de Mayo de 2013, recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 30/10/2013, por el que en cumplimiento al Art. 104° de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se remite a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el expediente referente a la SOLICITUD DE "EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA EMPRESA "CURTIEMBRE VIS KULJIS S.A.".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 15 de Abril de 2013, por medio del cual el Sr. Enrique Eduardo Ferrante Vaca, en calidad de Apoderado Legal de la Empresa "CURTIEMBRE VIS KULJIS S.A." mediante el cual solicita la EXENCION DE PAGO DE PATENTE y remitida a la Lic. Jenny Vargas Terrazas, Directora de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, se evidencia Plano de ubicación de uso de suelo a nombre de Empresa "CURTIEMBRE VIS KULJIS S.A.", otorgado por la Prefectura del Departamento, con una superficie de 10.199,98 mts². (Fotocopia simple).

Que, en el Testimonio N° 56/2009, Extendido ante la Notaria de Fe Publica N° 21 de la capital, Dra. Clara Ivonne Phillips de Saucedo, sobre Testimonio de Revocatoria de Poder N° 156/2006, extendido ante Notaria de Fe Pública de 1era Clase N° 54 de este Distrito Judicial y Otorgamiento de Nuevo Poder General de Administración y Representación que Confiere la sociedad denominada " CURTIEMBRE VIS KULJIS S.A." Representada en este acto por su Presidente del Directorio y Representante Legal el Sr. Walter Rade Kuljis Fuchtnr, en favor de Enrique Eduardo Ferrante Roca, en calidad de Gerente y Erika Kuljis LLado como funcionaria Ejecutiva de la Empresa.

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 88/2013, emitido por el Departamento Legal y Cobranza Coactiva de fecha 16/05/2013, emitida por la Abog. Anahí L. Méndez Justiniano en el que despues de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales concluye:

- 1) En cumplimiento al artículo 104° de la ley N° 2028 (Ley de Municipalidades) y al haber cumplido con los requisitos exigidos en el Artículo Decimo, numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las actividades instaladas en el Parque Industrial, reconociendo a la Empresa "CURTIEMBRE VIS KULJIS S.A." como person



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

EXENTA de pago de la Patente de Funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento N° 260525.

- 2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta a partir de la gestión 2012.
- 3) Revisada la Patente de Funcionamiento N° 260525, en el sistema Ruat- Patente, se pudo evidenciar que la Dirección se encuentra registrada en el B/ Parque Industrial.

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El art. 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Art. 153° de la Constitución Política del Estado". La Ordenanza Municipal N° 040/96, aprobada mediante Resolución Senatorial 050/96-97, en su Art. 7, la exención de la patente de funcionamiento a las actividades económicas instaladas en el Parque Industrial de Santa Cruz de la Sierra. I. 1.2., inc. B) establece que la industria instalada en el Parque Industrial tiene como tarifa máxima anual *exento*. La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano regula en su art. 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización". Por su parte la Ley N°: 2341, Ley de Procedimiento Administrativo en el art. 13 dispone: "I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas.", la Ordenanza Municipal 92/2005 en el art. 4 inc. 1) Establece que: para los que deban realizar su reconocimiento por primera vez; 1.1. El inicio del trámite deberá realizarse ante la Dirección de Recaudaciones que elevará un informe al Concejo Municipal para su respectivo reconocimiento mediante Ordenanza Municipal beneficio que será de carácter indefinido mientras permanezca su condición de exento.

P O R T A N T O:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ordenanza Municipal 092/2005 y demás normas legales aplicables en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Se dispone la exención del pago a la Patente de Funcionamiento a la EMPRESA "CURTIEMBRE VIS KULJIS S.A.", con Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica N° 260525, a partir de la gestión 2012, ubicada en el Parque Industrial de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- De acuerdo al Artículo 20 de la Ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de la gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los días 26 del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María-Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 31 de enero de 2014.**